

(Septiembre 16 de 2019)**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad PRABYC INGENIEROS SAS con NIT 800.173.155-7, representada legalmente por la señora MARIA DEL ROSARIO RUBIO BARBOSA identificada con C.C. 38.243.629 y actuando a través de apoderado señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ CESPEDES identificado con C.C. 5.943.449 en calidad de fideicomitente en el denominado fideicomiso INMOBILIARIO MIRADOR DE LOS ANDES, radicó bajo el No. 73001-1-18-0723 del 28 de diciembre de 2018, solicitud de Modificación de Licencia de Construcción Vigente para los predios ubicados en la Cl 93 No. 20-40 Sur, Cra 20 Sur No. 93-3.2 / 60/ 82/ 100, Cra 20 Sur No. 93-132 en la ciudad de Ibagué, matrículas inmobiliarias No. 350-225402, 350-225403, 350-225404, 350-225405, 350-225406 y fichas catastrales 01-13-0032-0037-000, 01-13-0032-0039-000, 01-13-0032-0040-000, 01-13-0032-0041-000 y 01-13-0032-0042-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante Acta de Observaciones remitida con Oficio No. AOC-19100047 y entregada de acuerdo con el sello de Constancia de Entrega de Correspondencia.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, emitió pronunciamiento sobre la viabilidad del proyecto solicitado, para que el titular procediera a cancelar las expensas y los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o compensaciones aplicables, sin que a la fecha se hayan aportado el/los comprobante(s) de pago correspondiente(s).

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 – *Modif. Decr. 2218 de 2015, art. 11- establece que "...Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable.*

Que el día 08 de agosto de 2019, el consejo de administración del conjunto residencial Mirador de los Andes, actuando a través de su presidente señor JOSE TEATINO AVILA y la secretaria señora HERMILA GONGORA GARZÓN, se hizo parte en el trámite de modificación de licencia vigente conforme a la solicitud con radicado No. 2044, resuelta mediante oficio No. DES-19101688 del 26 de agosto de 2019.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los comprobantes de pago por concepto de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencia del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Modificación de Licencia de Construcción Vigente, radicada bajo el **No. 73001-1-18-0723 del 28 de diciembre de 2018**, por la sociedad PRABYC INGENIEROS SAS con NIT 800.173.155-7

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0568
(Septiembre 16 de 2019)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

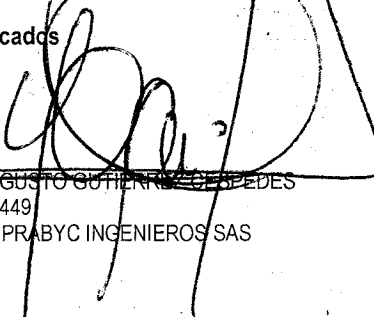
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2019.

Arq. **LUIS EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **07 OCT 2019** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


CARLOS AGUSTO GUTIERREZ ESPEDAS
C.C. 5.943.449
Apoderado PRABYC INGENIEROS SAS

El notificador


ZULIM ZAMIR MONCADA GONZALEZ

JOSE TEATINO AVILA
Presidente Consejo de administración
C.R. MIRADOR DE LOS ANDES

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0568
(Septiembre 16 de 2019)
Por la cual se declara Desistida una solicitud


HERMILA GONGORA GARZON
Secretaria Consejo de administración
C.R. MIRADOR DE LOS ANDES

Proyecto Abg. Zulim M

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **30 OCT 2019** quedo ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **30 OCT 2019**

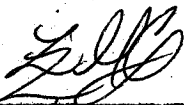
FIRMA: 

 Curaduría
Urbana Uno


Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
Jose Teatinio Avila EL DÍA 15-10-2019
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.
RA 19081764560

ANEXOS AL EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA
FIRMA



CARGO: Abogado

 Curaduría
Urbana Uno

Arg. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
Hermila Gongora Garzon EL DÍA 15-10-2019
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.
RA 19081764560

ANEXOS AL EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA
FIRMA



CARGO: Abogado